Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

REUNION INFORMATIVA PREVIA Y CONSULTAS DE LOS LICITADORES DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES, PARA LOS CENTROS VINCULADOS A LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE GRANADA:

- AMSU023-2018/41046 (581/2018), ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS (I)
- AMSU24-2018-41126 (548/2018), ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS (II)
- AMSU025-2018-41135 (592/2018), ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS (III)
- AMSU026-2018/41155 (589/2018), ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS (IV)

ASISTENTES

En representación de la Plataforma Logística Sanitaria de Granada:

D. Ángel Luís Casas García
Subdirector Económico Administrativo

D. Carlos García Collado
F.E.A. del Servicio de Farmacia del HUVN

D. Alberto Jiménez Morales
F.E.A. del Servicio de Farmacia del HUVN

D. José Espejo Lucena
T. Función Administrativa

En representación de los licitadores:

D. Francisco Javier Maculet López
PARI PHARMA GMBH

Dª. Rosa Aragú
ACCORD HEALTHCARE

Dª. María del Mar Vicente Salvador
ROCHE FARMA, S.A.

Secretario:

D. Isidoro Pérez Fernández

CS - 7/1 D78070

En la Sala C de reuniones de la planta 6ª del Edificio de Gobierno del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada, siendo las 13 horas del día 17 de septiembre de 2018, se reúnen los anteriormente citados, procediéndose a las siguientes actuaciones:

Inicia la sesión el Subdirector Económico Administrativo, informando que la reunión se celebra para dar cumplimiento a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, con el objetivo de obtener el máximo grado de información y transparencia en la licitación y aclarar las dudas que puedan presentar las firmas presentes, invitando a dichas firmas a hacer las consultas que consideren de su interés.

Se inicia un turno de palabra, en el orden que sigue:

1.- Por el Subdirector Económico Administrativo se señala que hay un error en la fórmula del criterio de valoración automática referente a la propuesta económica y donde dice:

Precio unitario de licitación multiplicado por cantidad estimada de licitación y dividido entre cantidad estimada de licitación más la cantidad de bonificación en producto, debe decir:

Precio unitario de oferta multiplicado por cantidad estimada de licitación y dividido entre cantidad estimada de licitación más la cantidad de bonificación en producto.

A tal efecto se publicará una resolución de rectificación de errores dando nuevo plazo de ofertas.

2.- Para la valoración de este criterio las bonificaciones se entienden exclusivas y el porcentaje máximo a incluir en la valoración es del 20%. Si se oferta más de un 20% de bonificación no se tendrán en cuenta en este criterio. Ahora bien, para el criterio del grado de eficiencia para el cálculo del coste de las ofertas a valorar sí se tendrán en cuentan todas las bonificaciones ofertadas, incluidas aquellas que superen el 20%. Ello se debe a que para la propuesta económica las bonificaciones deben toparse pues de lo contrario se desvirtúa la necesidad de unidades estimadas que se licitan, teniendo en cuenta además que la modificación prevista es de hasta un 20%. Para la eficiencia, por el contrario, todas las unidades bonificadas sí entran en el cálculo del coste, pues para calcular el coste de la unidad además de las unidades pagadas hay que tener en cuenta todas las que se suministren a coste cero.

3.- Para la obtención de puntos en los plazos de entrega, deben ser inferiores a los indicados, si son iguales no se puntúan. De igual manera no se aceptan ofertas condicionadas, por ejemplo, a que en el plazo no se incluyan días festivos, fines de semana…

CS - 7/1 D78070

4.- La puntuación de los criterios de carácter no automático será escalable; es decir, Buenas será entre 0.01 y 2.00, Muy buenas entre 2.01 y 3.00, Excelentes entre 3.01 y 6.00.

5.- En las características donde se dice "presentación en dosis unitaria" se refiere a que permita la "unidosis".

6.- Los precios unitarios indicados en el documento "Anexo al Cuadro Resumen" aparecen tanto con IVA como sin IVA y no contienen ninguna deducción o gravamen que pudiera serles de aplicación (como por ejemplo, la deducción por RD). Para cumplimentar el Anexo de Oferta Económica se hará con IVA y sin la deducción que fuese de aplicación por RD en cada momento ya que la misma puede variar a lo largo de la vida del contrato.

7.- En relación al expediente 581/2018 (Medicamentos I) se aclara lo siguiente:

- El lote 5 DOXORUBICINA se refiere a Liposomal.
- El lote 8 SOMATROPINA se corresponde con la que tiene una concentración [8-8].
- El lote 10 SOMATROPINA se corresponde con la que tiene una concentración [4.17-4.17].

8.- En relación al expediente 584/2018 (Medicamentos II) se aclara lo siguiente:

- No hay cuestiones respecto de este expediente.

9.- En relación al expediente 592/2018 (Medicamentos III) se aclara lo siguiente:

- El lote 14 ACEITE DE RICINO se corresponde con la siguiente descripción: ACEITE RICINO 16,78G / BALSAMO PERU 1,85G - TOPICA- Longitud: [13-16); Forma farmacéutica: APOSITOS; Ancho: [7-10);
- El lote 15 ACEITE DE RICINO se corresponde con la siguiente descripción: ACEITE RICINO 16,78G / BALSAMO PERU 1,85G - TOPICA- Longitud: [23-26); Forma farmacéutica: APOSITOS; Ancho: [13-16);

10.- En relación al expediente 589/2018 (Medicamentos IV) se aclara lo siguiente:

- En el lote 52 LEVOBUPIVACAINA se solicita producto de 125 mg por inyectable de capacidad 100 ml.

11.- Para las muestras solicitadas no existe número mínimo de unidades a facilitar. No obstante, se indicará a petición de la Comisión Técnica, no siendo necesaria su presentación con la oferta.

CS - 7/1 D78070

12.- Es posible la firma electrónica de la documentación presentada por los licitadores, siempre que se corresponda con una firma homologada para su uso y verificada por los organismos correspondientes (por ejemplo, FNMT).

13.- Aquellos productos que precisen de equipamiento para su administración o productos diluyentes, deben ser cedidos y/o suministrados con el suministro del fármaco. La información al respecto será incluida por el licitador en el sobre número 2 denominado "Documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación no automática".

14.- La documentación administrativa del Sobre 1 debe facilitarse en cada uno de los expedientes de medicamentos donde el licitador presente oferta. En este sentido, si un licitador se presenta a más de uno de los expedientes arriba indicados, podrá presentar el sobre nº 1 sólo en uno de ellos y referenciarlo para el resto.

15.- El criterio de adjudicación relativo al "Grado de Eficiencia" no se calcula por el licitador sino por el Órgano de Contratación y a la vista de la fórmula indicada en los pliegos reguladores de la contratación.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 14 horas del día 17 de septiembre de 2018, de lo que como Secretario certifico.

EL SECRETARIO,

Fdo.: Isidoro Pérez Fernández.

VºBº
EL SUBDIRECTOR ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO,

Fdo.: Ángel Luis Casas García.

CONSEJERÍA DE SALUD
Servicio Andaluz de Salud
JUNTA DE ANDALUCIA
Hospital Universitario
Virgen de las Nieves
C.I.F. Q-9150013-B

CS - 7/1 D78070